

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

86

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 04 MAR. 2011

VISTO el expediente n° 74645 relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca - México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - Santa Fe - Argentina, el 31 de agosto de 2010 y 18 de febrero de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo establecer y desarrollar en forma relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el informe C.Pr.n° 163/10/857 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Providencia de Asesoría Jurídica del 08 de junio de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca - México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario - Santa Fe - Argentina, el 31 de agosto de 2010 y 18 de febrero de 2011, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 344 / 2011

va

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAJORANA
Rector

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



Universidad Nacional de Rosario

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA,
MÉXICO**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 001/2007 y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México, representada por Sr. Rector Arquitecto Rafael Torres Valdés, con domicilio en C.P. 68120 Apartado Postal N°76 Oaxaca, Oax., México, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

3/44/2011

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----
El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----
Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

344/2011

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los días del mes de _____ del año dos mil _____, quedando un juego para cada una de las partes.-----



Rector **31 AGO. 2010**
Universidad Autónoma "Benito Juárez"
de Oaxaca, México

Prof. **DARIO P. MAIORANA**
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Rector
Universidad Nacional de Rosario
Argentina **18 FEB. 2011**



ES COPIA

Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. DARÍO MAIORANA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. RAFAEL TORRES VALDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNR" Y "LA UABJO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UNR" que:

1.1. Es un Organismo que tiene como finalidad impartir educación y formar profesionistas, docentes, investigadores y técnicos, en la ciudad de Rosario República de Argentina, según resolución HAUN° 001/2007.

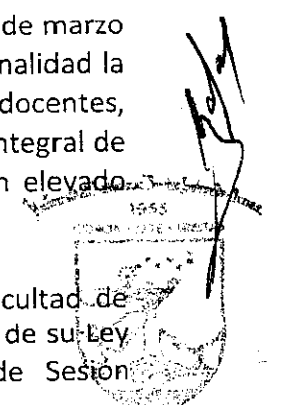
1.2. El MTRO. DARÍO MARIORANA, en su carácter de Rector, D. N. I. N° 17. 148. 704, designado por Resolución HAU N°001/2007.

1.3. Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario C. P. S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

2.- Declara "LA UABJO" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

2.2. El MTRO. RAFAEL TORRES VALDEZ, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión



RECTORIA

344/2011

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

del Honorable Consejo Universitario, de fecha quince de mayo del dos mil

2.3. Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS:

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3.- Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4.- Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5.- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6.- Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7.- Acceso a equipos y material específico.
- 8.- Visitas de corta duración.
- 9.- Fomento de estudios de grado y post-grado.



RECTORIA

3 4 4 / 2 0 1 1

ES COPIA

Stella Maris Castillo
Jefa de Oficina - Administrativa

de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA.- PERSONAL:

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten, deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente instrumento se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

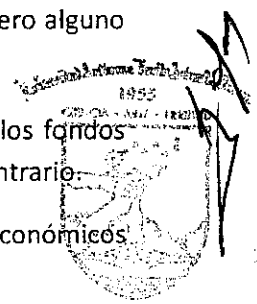
- 1.- Descripción del programa o proyecto.
- 2.- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3.- Duración del programa o proyecto.
- 4.- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5.- Previsiones para el alojamiento de responsable, participantes e invitados.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.



RECTORIA

344 / 2011

Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

RECONOCIMIENTO:

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normatividad vigente para cada una de las partes.

OCTAVA- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

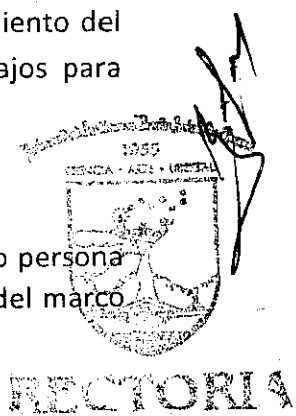
- a) Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Conviene a las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberá revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo.



344 / 2011

ES COPIA

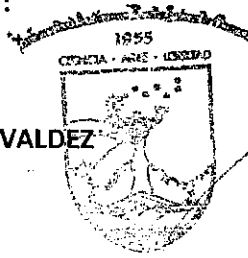
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

ERA.- JURISDICCIÓN:

Toda cuestión emergente de la celebración interpretación y ejecución de las clausulas de este instrumento será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe por duplicado en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los --- del mes de ----- del año 2010.

POR "LA UABJO":



MTRO. RAFAEL TORRES VALDEZ

RECTOR

POR "LA UNR":

MTRO. DARÍO MAIORANA

RECTOR

RECTORIA

344 / 2011